

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE-137/13

Uruguay. Préstamo 3053/CH-UR a Vengano S.A. y Fingano S.A.  
Fondo Chino de Cofinanciamiento para América Latina y el Caribe

El Directorio Ejecutivo

RESUELVE:

1. Autorizar al Presidente del Banco, o al representante que él designe, para que proceda, en nombre y representación del Banco, como administrador del Fondo Chino de Cofinanciamiento para América Latina y el Caribe (el “Fondo Chino”), a suscribir los acuerdos que puedan ser necesarios con Vengano S.A. y Fingano S.A., dos sociedades anónimas constituidas y organizadas en conformidad con la legislación de Uruguay, con el objeto de otorgarles financiamiento para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de un parque eólico y sus instalaciones asociadas en el Departamento de Maldonado, Uruguay. Este financiamiento consistirá en un préstamo por un monto máximo de US\$44.200.000 procedente del Fondo Chino, administrado por el Banco. Este financiamiento estará sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el Resumen Ejecutivo de la Propuesta de Préstamo incluido en el documento PR-4066.

2. Disponer que el préstamo antes mencionado será otorgado en relación con el Proyecto de Energía Eólica Carapé I & II en adición al Préstamo A por un monto máximo de US\$88.400.000 procedente de los recursos del Capital Ordinario del Banco de acuerdo a la resolución DE-136/13.

(Aprobada el 30 de octubre de 2013)